



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE SU TITULAR LUIS FUEYO MAC DONALD, EXPIDE EL PRESENTE

**CERTIFICADO POR EL QUE SE RECONOCE COMO
ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE
ÁREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN**

“RESERVA NATURAL ZAFIRO”

A favor de **Impulsora de Chamela, S. A. de C. V. y Axolotl Inmobiliaria S. de R. L. de C. V.**, en reconocimiento por destinar voluntariamente 280-48-01.82 Hectáreas (Doscientas ochenta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, uno punto ochenta y dos centiáreas) de su propiedad, ubicadas en el Municipio de La Huerta, en el Estado de Jalisco, a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como educación ambiental y ecoturismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción XI, 55 BIS, 74 y 77 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 40, 41, 141, fracción XIV y 143, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la cual se considerará como área productiva dedicada a una función de interés público.

Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídicos

PROPIETARIO: Impulsora de Chamela, S. A. de C. V. y Axolotl Inmobiliaria S. de R. L. de C. V.

UBICACIÓN: El área consta de tres polígonos, ubicados en el Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco y se encuentran entre las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM "RESERVA PRIVADA 1"								
Punto	X	Y	Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	493,224.11	2,158,163.75	17	492,521.68	2,157,771.79	33	492,810.67	2,158,316.30
2	493,295.92	2,158,067.55	18	492,490.62	2,157,887.71	34	492,593.15	2,158,214.87
3	493,325.62	2,158,020.14	19	492,404.02	2,157,937.71	35	492,572.63	2,158,158.49
4	493,367.15	2,157,946.23	20	492,404.02	2,158,037.71	36	492,589.54	2,158,122.23
5	493,421.34	2,157,851.07	21	492,329.02	2,158,167.61	37	492,638.78	2,158,113.55
6	493,445.37	2,157,807.47	22	492,533.80	2,158,311.00	38	492,729.41	2,158,155.81
7	493,465.31	2,157,751.77	23	492,180.27	2,158,732.33	39	492,878.84	2,158,142.74
8	493,474.65	2,157,680.75	24	492,095.75	2,158,913.59	40	492,967.47	2,158,127.11
9	493,484.40	2,157,603.83	25	491,980.84	2,159,010.01	41	493,016.62	2,158,161.53
10	493,495.11	2,157,519.29	26	492,154.71	2,159,056.59	42	493,020.98	2,158,211.34
11	492,463.04	2,156,624.96	27	492,307.92	2,158,928.04	43	492,830.06	2,158,402.25
12	492,266.23	2,156,851.32	28	492,307.92	2,158,888.04	44	492,942.82	2,158,443.30
13	492,484.25	2,157,040.02	29	492,447.92	2,158,888.04	45	493,080.71	2,158,327.60
14	492,289.39	2,157,267.25	30	492,557.92	2,158,697.51	46	493,080.71	2,158,267.60
15	492,792.38	2,157,639.97	31	492,712.19	2,158,513.66	47	493,160.35	2,158,253.55
16	492,691.68	2,157,771.79	32	492,810.67	2,158,496.30			



COORDENADAS UTM "RESERVA PRIVADA 2"					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	493,534.43	2,158,223.83	23	494,960.24	2,158,287.60
2	493,664.07	2,158,045.08	24	495,010.26	2,158,216.03
3	493,879.98	2,158,207.62	25	495,047.47	2,158,123.10
4	494,180.42	2,157,921.94	26	495,094.82	2,158,043.69
5	494,165.31	2,158,093.88	27	495,168.02	2,157,978.82
6	494,328.44	2,158,235.77	28	495,229.15	2,157,911.53
7	494,619.20	2,158,268.42	29	495,269.24	2,157,720.47
8	494,784.29	2,158,345.40	30	494,544.39	2,157,150.50
9	494,855.00	2,158,429.66	31	493,855.99	2,157,814.06
10	494,773.71	2,158,733.04	32	493,532.51	2,157,550.27
11	494,806.59	2,158,746.89	33	493,512.89	2,157,709.23
12	494,834.63	2,158,777.98	34	493,512.89	2,157,714.27
13	494,846.97	2,158,751.94	35	493,509.79	2,157,749.65
14	494,839.83	2,158,648.14	36	493,508.92	2,157,754.62
15	494,820.40	2,158,588.28	37	493,500.66	2,157,786.19
16	494,871.25	2,158,558.92	38	493,496.97	2,157,796.34
17	494,880.82	2,158,506.77	39	493,450.30	2,157,884.16
18	494,893.10	2,158,494.49	40	493,413.00	2,157,950.71
19	494,910.25	2,158,376.79	41	493,369.26	2,158,023.53
20	494,880.42	2,158,346.52	42	493,341.32	2,158,071.42
21	494,896.90	2,158,304.57	43	493,335.11	2,158,080.80
22	494,909.96	2,158,301.07			



COORDENADAS UTM "RESERVA PRIVADA 3"					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	494,021.54	2,159,221.28	16	494,659.26	2,158,757.96
2	494,807.77	2,160,010.54	17	494,636.66	2,158,764.63
3	495,271.67	2,159,252.82	18	494,608.42	2,158,790.99
4	495,130.56	2,159,240.48	19	494,602.34	2,158,823.08
5	495,005.26	2,159,218.39	20	494,597.21	2,158,899.91
6	494,951.28	2,159,162.86	21	494,586.52	2,158,921.90
7	494,941.58	2,159,147.77	22	494,566.06	2,158,938.59
8	494,881.57	2,159,086.08	23	494,447.69	2,158,984.21
9	494,870.18	2,159,055.88	24	494,437.17	2,159,001.23
10	494,866.07	2,158,958.85	25	494,456.34	2,159,021.77
11	494,855.19	2,158,913.76	26	494,441.03	2,159,105.71
12	494,851.51	2,158,876.36	27	494,364.00	2,159,177.59
13	494,837.81	2,158,841.11	28	494,315.73	2,159,208.22
14	494,799.37	2,158,802.53	29	494,285.60	2,159,217.13
15	494,713.61	2,158,767.28			

SUPERFICIE: 280-48-01.82 Hectáreas (Doscientas ochenta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, uno punto ochenta y dos centiáreas).

COLINDANCIAS DEL ÁREA:

Polígono 1: Al norte con terrenos de Impulsora de Chamela, S. A. de C. V., al este con terrenos de la Carretera Federal 200 y con terrenos de Axolotl Inmobiliaria, S. de R. L. de C. V., al sur con terrenos de Punta Águila y al oeste con terrenos de Impulsora de Chamela S. A. de C. V. y con terrenos de Punta Águila.

Polígono 2: Al norte con terrenos de Axolotl Inmobiliaria, S. de R. L. de C. V., al este con terrenos de Brisas de Chamela, al sur con terrenos de la poligonal de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, al oeste con terrenos de la Carretera Federal 200, con terrenos de Impulsora Chamela S. A. de C. V. y con terrenos de Punta Águila.

El Polígono 3: Al norte con terrenos del Proyecto Zafiro y con terrenos de la Familia Rincón, al este con terrenos de la poligonal de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, al sur y al oeste con el Arroyo Chamela.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS GENERALES: El área se encuentra en la provincia "Sierra Madre del Sur". Geológicamente pertenece al "Bloque Jalisco", con formaciones del Cretácico, Terciario y Cuaternario. La topografía corresponde a lomeríos y zona costera, en la cuenca del Arroyo Chamela, con gradiente entre 0 y 200 msnm. El clima es cálido Aw (x')i, con precipitación de 748 mm, de tipo monzónico.

La vegetación existente en el predio, es la propia de los climas cálidos subhúmedos del trópico seco mexicano, con mosaicos de selvas bajas caducifolias donde predominan especies como el *Caesalpinia eriostachis*, *Cordia eleagnoides*, *Carica mexicana*, *Opuntia excelsa*, *Jathropa coriaria*, *Spondias purpurea* y *Crescentia alata*, selvas medianas subperennifolias con *Brosimum alicastrum*, *Astronium graveolens*, *Calophyllum brasiliense*, *Cedrela odorata*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Sciadodendrum excelsum*, *Tabebuia donell-smithi* y varias especies de *Ficus*, vegetación riparia con *Salix chilensis*, *Astianthus viminalis*, *Typha latifolia*, *Eleocharis fistulosa*, *Eichornia crassipes* y *Nymphaea ampla*, manglar con *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa*, *Avicenia germinans*, *Conocarpus erectus*.

La fauna que se presenta en el área tiene gran cantidad de especies endémicas como son: *Anolis nebulosus*, *Phyllodactylus lanei*, *Urosaurus bicarinatus*, *Salvadora mexicana*, *Dipsas gaigae*, *Exerodonta smargadina*, *Tlalcohylla smithi*, *Tlacuatzin canescens*, *Sigmodon mascotensis*, *Ortalis polyocephala*, *Amazona finschi*, y *Forpus cyanopygius*.



También se han registrado especies protegidas como loros y pericos, el jaguar (*Panthera onca*) y el ocelote (*Leopardus pardalis*). Además, en las playas desovan tortugas marinas como la tortuga laúd (*Lepidochelys olivacea*).

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL PREDIO: El área se encuentra en buen estado de conservación y brinda importantes servicios ambientales al estado de Jalisco. Además es considerada como un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) y se encuentra contigua a la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala.

ESTRATEGIA DE MANEJO Y ZONIFICACIÓN DEL ÁREA: La administración y manejo del área natural protegida, quedará a cargo de la persona que designe el Comité Técnico del Fideicomiso que para tales efectos se constituya, con la finalidad de mantener en buen estado de conservación los recursos naturales existentes en el área, para ello se seguirán los lineamientos y criterios establecidos en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "Reserva Natural Zafiro", la cual ha sido avalada técnicamente por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El área está constituida por una "Zona de Conservación" con una superficie de 280-48-01.82 Hectáreas (Doscientas ochenta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, uno punto ochenta y dos centiáreas). A continuación, se describen en la Estrategia Manejo, las actividades y acciones que se pretenden realizar en dicha zona, buscando conectividad con la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala y con la región costera existente.

ESTRATEGIA DE MANEJO

Las **actividades permitidas** serán aquellas relacionadas a la investigación, recreación de tipo ecológico y la educación ambiental:

- Se mantendrá un programa de erradicación de perros y gatos ferales en el área.
- Se permitirá realizar actividades de investigación y manejo.



- Se establecerán senderos interpretativos de flora y fauna a través de las zonas más representativas del área, los cuales pueden ser parte de los ya existentes.
- El diseño de los senderos debe seguir la topografía del área.
- Se podrán establecer sitios adecuados para miradores escénicos, utilizando los senderos y caminos existentes en la zona.
- Aquellos caminos preexistentes dentro del área solo deberán recibir mantenimiento para el libre paso de personas y caballos.
- Se permitirán actividades recreativas en el área que sean compatibles con la conservación como:
 - ✓ Observación de aves
 - ✓ Senderos para: caballos, carritos eléctricos, bicicletas de montaña, etc.
 - ✓ Tirolesas.

Todo ello previo un estudio para su ubicación, que minimice los impactos ambientales.

Las **actividades prohibidas** serán:

- La actividad extractiva de fauna y flora de índole comercial
- La cacería.

El Área Natural Protegida se manejará y administrará a través de un fideicomiso ambiental, mediante un Contrato de Fideicomiso que se celebrará para tales efectos.

DEBERES DEL PROPIETARIO:

- I. Conservar el área en el estado en que se encuentra durante la vigencia del presente certificado.
- II. Cumplir con las políticas, lineamientos, criterios y acciones que para tal efecto se establecieron en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "Reserva Natural Zafiro", mismos que técnicamente avala la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- III. Informar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas sobre los proyectos que para la conservación del área lleve a cabo.
- IV. Brindar facilidades para que el personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pueda llevar a cabo acciones de supervisión técnica y monitoreo, con la finalidad de constatar que las actividades de preservación se estén realizando en los términos autorizados para el manejo.
- V. En las áreas en las que decida permitir el acceso al público se deberá dotar de las instalaciones necesarias de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- VI. Señalar con letreros los límites del área en todos los caminos y brechas de acceso hacia ella.
- VII. Realizar progresivamente los inventarios florísticos y faunísticos del área.
- VIII. Llevar a cabo un programa de educación ambiental para los visitantes.

VIGENCIA: 50 años, contados a partir de la fecha de expedición del presente certificado.



La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá en todo momento, previa audiencia que se otorgue al interesado, dejar sin efectos el certificado expedido, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 135 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

El presente certificado podrá prorrogarse en términos de lo previsto por el artículo 133 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Se expide el presente en dos tantos, uno de ellos se inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas para los efectos conducentes, dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de 2012.

Luis Fueyo Mac Donald
LUIS FUEYO MAC DONALD
COMISIONADO NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.